



COMERCIO DE ESTADO

NOTIFICACIÓN NUEVA Y COMPLETA CONFORME AL ARTÍCULO XVII.4 A) DEL GATT DE 1994 Y AL PÁRRAFO 1 DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO XVII

FILIPINAS

La siguiente comunicación, de fecha 25 de noviembre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Filipinas.

De conformidad con el artículo XVII.4 a) del GATT de 1994 y con el párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994, y en respuesta a la convocatoria para la presentación de notificaciones que figura en los documentos [G/STR/N/17](#) y [G/STR/N/18](#), presenta la siguiente notificación relativa al período 2016-2019.

I. ENUMERACIÓN DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO

A. *Identificación de las empresas comerciales del Estado*

Dirección Nacional de Alimentos (National Food Authority, NFA)

B. *Designación de los productos comprendidos: La NFA realiza actividades de comercio respecto de los productos siguientes:*

1. Arroz (SA 1006.10 y 1006.30);
2. Maíz (SA 1005.90);
3. Otros productos autorizados por el Presidente de Filipinas.

II. RAZÓN U OBJETO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL DEL ESTADO

A. *Razón/objeto*

En tanto sección comercial del Gobierno, la NFA ha de realizar las siguientes funciones:

1. Seguridad alimentaria: La NFA vela por la seguridad alimentaria en lo que se refiere a los principales cereales en épocas y lugares de emergencia, tanto naturales como provocadas por el hombre. Concretamente la NFA responde dentro de 48 horas a las necesidades de zonas afectadas por calamidades o emergencias. Además, debe restablecer o mantener dentro de dos semanas la oferta y los precios de los productos básicos a niveles inmediatamente anteriores a la calamidad o emergencia.
2. Estabilización: La NFA vela por asegurar niveles de precios al productor que permitan a los agricultores obtener rendimientos razonables de su inversión en la producción, por una parte, y vela por que los precios al detalle sean razonables para los consumidores, por la otra.

B. Fundamento jurídico:

1. La Ley de la Dirección Nacional de Granos (National Grains Authority, NGA), de 1972 (Decreto Presidencial N° 4), en su forma enmendada, que creó la NFA (en aquel entonces la NGA) para promover el crecimiento y desarrollo integrados de la industria de los granos y le asignó facultades exclusivas para importar y exportar arroz, maíz y otros granos.
2. Ley de Fijación de Aranceles Agrícolas de 1996 (Ley de la República N° 8178), que levantó la restricción de la importación cuantitativa de maíz, liberalizó la importación de maíz y reiteró la competencia exclusiva de la NFA para importar arroz, a la vez que estableció su prerrogativa de asignar contingentes de importación de arroz a importadores locales en caso de insuficiencia de la producción.

III. DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL DEL ESTADO

A. Breve exposición que proporcione un panorama de las operaciones de la empresa comercial del Estado

Las atribuciones de la NFA se basan actualmente en una estrategia de intervención directa en el mercado que gira en torno al mantenimiento de una existencia de reserva de arroz de 15 días durante todo el año, que ha de aumentar cada año a un nivel de 30 días durante la temporada de escasez de producción. Con arreglo a esa estrategia se permite a la NFA adquirir granos en el mercado interno de agricultores individuales y organizados a precios apoyados por el Gobierno. La estrategia se basa en el efecto sobre los precios de sus actividades de comercialización y está orientada por una estructura de precios de apoyo o liberación sostenida por la infusión de subsidios del Gobierno para financiar los gastos de estabilización. Como alternativa la NFA puede importar arroz.

B. Especificación de los derechos o privilegios exclusivos o especiales de que goza la empresa comercial del Estado

La NFA tiene autorización exclusiva para importar arroz. Está autorizada además para fijar contingentes de importación y para otorgar permisos de importación de arroz, maíz y otros cereales.

C. Tipos de entidades distintas de las empresas comerciales del Estado que están autorizadas a importar y exportar, y condiciones de su participación en estas operaciones

Se otorga al sector privado, inscrito y licenciado por la NFA, participación limitada en la importación de arroz (es decir, volumen limitado e importación de cepas de primera calidad, especiales y glutinosas solamente). Los que se han valido de ese privilegio han sido productores y comerciantes de arroz.

D. En qué forma la empresa comercial del Estado fija los niveles de importación/exportación

La determinación de la cantidad de importaciones es la función de un Comité Interinstitucional sobre el Arroz y el Maíz dirigido por el Departamento de Agricultura, del cual es miembro la NFA. El Comité hace periódicamente una evaluación de la situación y las perspectivas de la oferta y demanda de arroz del país sobre la base de la cosecha del año. Durante el proceso de evaluación el Comité determina el volumen o déficit que tendrá el país al terminar el año agrícola para su aprobación por el Presidente de Filipinas.

Se rige además por los compromisos contraídos en el contexto del Anexo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Se determina el precio de importación en negociaciones entre la NFA y la fuente de la importación, tomando en cuenta los precios prevalecientes en el mercado mundial.

E. En qué forma se determinan los precios de exportación

La exportación de arroz tiene lugar solamente en épocas en que hay superávit u oferta excesiva. La última ocasión en que Filipinas exportó arroz fue en 1987, cuando despachó 111.000 toneladas métricas como pago parcial del préstamo de arroz de Indonesia. Desde entonces el Gobierno, por conducto de la NFA, no ha realizado exportaciones. En el caso de las exportaciones hechas por particulares, los precios se basan en general en los precios del mercado mundial.

F. En qué forma se determinan los precios de reventa de los productos importados

Al determinar el precio de venta del arroz que importa la NFA considera los parámetros siguientes: compra, descarga, dispersión, manipulación y costo de distribución, aranceles aduaneros y tarifa de equiparación.

G. Indíquese si se recurre a la empresa comercial del Estado para cumplir obligaciones contractuales contraídas por la administración pública

Las negociaciones que realiza la NFA dependen de quién esté utilizando las existencias de arroz importado.

H. Breve descripción de la estructura del mercado

El sector privado es el principal actor de la industria de granos. La NFA interviene solamente por medio de normas, reglamentos y políticas fijos. Asimismo, supervisa la adhesión al cumplimiento de los reglamentos.

En los meses de escasa producción de julio, agosto y septiembre, la NFA vende directamente a los consumidores o por conducto de sus diversos vendedores al detalle/mercados acreditados a precios de distribución fijados por el Gobierno. Al comienzo de los principales meses de cosecha, la NFA compra arroz con cáscara a un precio de apoyo determinado con la finalidad declarada de dar a los agricultores un rendimiento razonable y de elevar los precios al productor.

IV. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Véanse los cuadros I a III adjuntos.

V. RAZONES DE QUE NO HAYA HABIDO COMERCIO EXTERIOR

La NFA no realizó actividades de exportación de arroz y maíz como consecuencia de la escasez de oferta de ambos productos en el mercado interno.

CUADRO I

COMERCIO DE ESTADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, IMPORTACIONES

(En toneladas métricas)

Producto/ año	Designación de los productos (con indicación del código del SA)	Cantidad total importada	Cantidad importada por la empresa comercial del Estado	Precio medio de importación (P/kg)	Precio medio representativo de las ventas en el mercado interior (P/kg)**	Producción nacional (año civil)
1	2	3	4	5	6	7
Arroz*	1006.10 Arroz con cáscara (arroz paddy)/					
2016	1006.30 Arroz semiblanqueado o	681.249,00	597.553,15	20,36	43,80	17.627.245,00
2017	blanqueado, incluso pulido o glaseado	916.528,95	249.900,00	21,09	37,49	19.276.347,00
2018		1.536.061,60	706.848,55	25,02	40,75	19.066.093,00
2019		2.768.196,94	538.099,00	25,02	38,67	18.814.827,00

* La columna 3 se refiere al arroz, en tanto que la columna 7 se refiere al arroz con cáscara.

** En la columna 6 se indica el precio medio minorista del arroz vendido con fines comerciales en el mercado interno.

CUADRO II

COMERCIO DE ESTADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, EXPORTACIONES

(En toneladas métricas)

Producto/año	Designación de los productos (con indicación del código del SA)	Cantidad total exportada	Cantidad exportada por la empresa comercial del Estado	Precio medio de exportación (P/kg)	Precio medio representativo de las ventas en el mercado interno (P/kg)	Producción nacional (año civil)
1	2	3	4	5	6	7
Arroz	1006.10 Arroz paddy					
2016	1006.30 Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	Ninguna	Ninguna	Ninguno	Ninguno	Ninguna
2017		Ninguna	Ninguna	Ninguno	Ninguno	Ninguna
2018		Ninguna	Ninguna	Ninguno	Ninguno	Ninguna
2019		Ninguna	Ninguna	Ninguno	Ninguno	Ninguna

CUADRO III

COMERCIO DE ESTADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, ACTIVIDADES INTERNAS

(En toneladas métricas)

Producto/año	Designación de los productos (con indicación del código del SA)	Compras de la empresa comercial del Estado en el mercado interno	Producción nacional	Ventas de la empresa comercial del Estado en el mercado interno	Consumo nacional
1	2	3	4	5	6
Arroz*	1006.10 Arroz paddy				
2016	1006.30 Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	118.257,00	17.627.244,00	1.144.220,00	12.567.000,00
2017		29.441,00	19.276.347,00	692.822,00	13.965.555,29
2018		61.784,00	19.066.093,00	590.379,00	14.209.240,36
2019		732.571,00	18.814.827,00	723.125,00	15.299.017,10

* Las columnas 5 y 6 se refieren al arroz, en tanto que las columnas 3 y 4 se refieren a arroz con cáscara.

CUADRO I
COMERCIO DE ESTADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS
 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, IMPORTACIONES

(En toneladas métricas)

Producto/año	Designación de los productos (con indicación del código del SA)	Cantidad total importada	Cantidad importada por la empresa comercial del Estado	Precio medio de importación (P/kg)	Precio medio representativo de las ventas en el mercado interno (P/kg)*	Producción nacional (año civil)	
1	2	3	4	5	6	7	
Maíz 2016	10.005.90 Maíz, excepto para siembra	Ninguna	Ninguna	Ninguno	Maíz de grano blanco (MGB): 23,87 Maíz de grano amarillo (MGA): 22,57	7.218.817,00	
		2017	Ninguna	Ninguna	Ninguno	MGB: 29,09 MGA: 22,49	MGB: 2.104.201 MGA: 5.810.708
		2018	Ninguna	Ninguna	Ninguno	MGB: 28,81 MGA: 24,52	MGB: 2.145.306 MGA: 5.626.612
		2019	Ninguna	Ninguna	Ninguno	MGB: 27,68 MGA: 24,95	MGB: 2.070.887 MGA: 5.907.957

* En la columna 6 se indica el precio medio minorista del maíz vendido con fines comerciales en el mercado interno.

CUADRO II**COMERCIO DE ESTADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS**

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, EXPORTACIONES

(En toneladas métricas)

Producto/año	Designación de los productos (con indicación del código del SA)	Cantidad total exportada	Cantidad exportada por la empresa comercial del Estado	Precio medio de exportación (P/kg)	Precio medio representativo de las ventas en el mercado interno (P/kg)	Producción nacional (año civil)
1	2	3	4	5	6	7
Maíz	10.005.90 Maíz, excepto para siembra					
2016		Ninguna	Ninguna	Ninguno	Ninguno	Ninguna
2017		Ninguna	Ninguna	Ninguno	Ninguno	Ninguna
2018		Ninguna	Ninguna	Ninguno	Ninguno	Ninguna
2019		Ninguna	Ninguna	Ninguno	Ninguno	Ninguna

CUADRO III

COMERCIO DE ESTADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, ACTIVIDADES INTERNAS

(En toneladas métricas)

Producto/año	Designación de los productos (con indicación del código del SA)	Compras de la empresa comercial del Estado en el mercado interno	Producción nacional	Ventas de la empresa comercial del Estado en el mercado interno	Consumo nacional*
1	2	3	4	5	6
Maíz	10.005.90 Maíz, excepto para siembra				
2016		1.488,00	7.218.816,00	388,00	8.030.000
2017		5.980,00	7.914.909,00	284,00	7.820.788,60**
2018		-	7.771.918,00	589,00	9.064.188,28**
2019		-	7.978.844,55	-	8.300.924,00**

* La columna 6 representa el consumo total de semillas, residuos/piensos y productos elaborados per cápita.

** El consumo per cápita se basa en estadísticas seleccionadas sobre la agricultura de 2020 de la Dirección de Estadísticas de Filipinas (PSA).

La población se basa en las proyecciones de población a mitad de año correspondientes a 2017, 2018 y 2019 de la PSA.